

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Un mil noventa y uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones como Director Médico en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Documento me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración, del domicilio de *****; portador de mi Carnet de Residente Número: *****; expedido en la República de El Salvador, con fecha de vencimiento el veintinueve de marzo del dos mil veintiuno; con Número de Identificación *****; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“QHA INTERNATIONAL, S.A. de C.V”**, con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO ***** del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo del dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, de que consta, que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, Director Tesorero, Secretario y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario o en su caso al Presidente de la Junta Directiva; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, señora María Andrea García Muchacho, el día dos de octubre de dos mil quince, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de octubre de dos mil quince, se acordó por unanimidad la elección del

Administrador Único Propietario y Suplente, resultado electa mi persona como Administrador Único Propietario; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL LIBRO TRES ML CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil quince; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y facultado para celebrar entre otros actos como el presente; y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Por medio del presente convenimos en Celebrar **“UN CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE RADIOGRAFIA DIGITAL CON PANTALLA DE FOSFORO FLEXIBLE, EN EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al Suministro e Instalación de Sistema de Radiografía Digital con Pantalla de Fósforo Flexible, a éste Hospital, a precios firmes el renglón a él adjudicado en la Solicitud por Libre Gestión No. 182/2018, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
1	<p>Suministro e instalación de sistema de radiografía digital con pantalla de fosforo flexible. Suministro e instalación de sistema de radiografía digital con pantalla de fósforo flexible. Modelo FCR Prima T2, Marca: FUJIFILM. Que incluye: Equipo de procesamiento digital de estudios convencionales (CR) de capacidad de digitalización de 57 casetas por hora. Especificar memoria RAM de la consola del sistema digitalizador CR, LA MEMORIA RAM DE LA CONSOLA ES DE 4GB LA CUAL ES SUFICIENTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE. Garantía de dos (2) años y mantenimiento preventivo incluido por el mismo periodo (una visita trimestral). 2 casetas CR 14 X 17”, 2 casetas CR 10 X 12”, 2 casetas CR 8 X 10”, PC de alta resolución, -Procesadores Core i5 o superior (óptimo para el adecuado funcionamiento del software), frecuencia básica 3.7 Ghz. -Cache L3, 3 MB mínimo -Monitor de 19” HD, -UPS 750 VA (Uno o más sistemas UPS para la adecuada cobertura de los sistemas ofertados). -Software de consola de digitalización con soporte de protocolo DICOM print, DICOM send, DICOM storage, DICOM modality worklist y DICOM Query retrieve. -Garantía de 3 años contra desperfectos de fabricación. UPS DE 2 KVA para protección del equipo CR.(Uno o más sistemas UPS para la adecuada cobertura de los sistemas ofertados).</p>	1	C/U	\$49,700.00	\$ 49,700.00

	<p>Incluye instalación y configuración acorde a parámetros de red específicos provistos por el Hospital y la Dirección de TIC del MINSAL, en presencia de técnicos del Ministerio de Salud. Incluye capacitación de personal usuario del equipo. Incluye capacitación de personal técnico informático a la instalación y configuración del software de consola. Incluye capacidad para modificación de parámetros de configuración de red y nodos de red. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA QUE INCLUYA: -Impresión láser -Capacidad de impresión de alta resolución (inclusive mamografía a 50 micrones en casi sea necesario)-capacidad de 80 películas por hora -Capacidad de manejo de 2 tamaños en línea (14x17” y 10” x(12”-14”). - Formatos/tamaños de películas disponibles: 14x17, 14x14,10x14, 10x12 y 8x10.-5000 películas tamaño 14 x 17”, 5000 películas (10-11)” x 14”, 5000 películas 10” x (12-14”).- Mueble para colocar el equipo -UPS de 1500 KVA (Uno o más sistemas UPS para la adecuada cobertura de los sistemas ofertados). -Garantía de 3 años y mantenimiento preventivo incluido por el mismo periodo (una visita trimestral). Forma de pago: Crédito a 60 días, Tiempo de entrega: 60 a 90 días calendarios después de recibir orden de compra o firma de contrato. Validez de la oferta: 45 días, Precio incluye IVA, Clasificación: Pequeña empresa. Referencias Hospitales Nacionales: San Juan de Dios Santa Ana, Hosp. Nac. Jorge Mazzini Sonsonate y Hosp. Nac. Francisco Menéndez, Ahuachapán.</p>				
	MONTO TOTAL CONTRATO.....				\$ 49,700.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Libre Gestión No. 182/2018; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; **e)** La Resolución de Adjudicación No. 32/2018; y Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado; estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos. **TERCERA: DEL SUMINISTRO:** El Contratista se obliga a Suministrar e Instalar el Sistema de Radiología Digital, con Pantalla de Fósforo Flexible, bajo las condiciones y estipulaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es

por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,700.00)**, pagaderos en la forma establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato; y que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, mediante Abono a la **Cuenta Bancaria No. 5000-205591, del BANCO AGRICOLA**, a nombre del Contratista. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciocho, Fuente de Financiamiento FONDOS PROPIOS. **QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El pago del suministro será al Crédito a un plazo de sesenta días, con un tiempo de entrega de sesenta a noventa días calendarios, después de recibir orden de compra o firma del contrato. El contratista presentara su factura de cobro en la Unidad Financiera del Hospital el primer ó segundo día hábil de la entrega del Suministro e Instalación del Sistema de Radiología Digital. El o los Administradores del Contrato, serán responsables respectivamente de la supervisión y recepción del Suministro objeto del presente contrato; y en los términos establecidos en la respectiva Solicitud de Libre Gestión. **(Art. 82 Bis (Literales: a, b, c, d, e, f, g, h, i de la LACAP).** Las facturas deberán ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el contratista en original y tres copias, debidamente firmadas y selladas de recibido por el Jefe de la unidad solicitante del servicio y sus respectivas actas de recepción firmadas y selladas. **La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Solicitud de Compra Libre Gestión; Número de Resolución de Adjudicación; Número del Renglón; Número de Contrato; Fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total o monto total. **A las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece el Artículo 162 Inciso Tercero del Código Tributario, por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el último día hábil del mes de la recepción de los documentos requeridos. SEXTA: DEL PLAZO:** El plazo del presente Contrato será desde el mes de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **SEPTIMA: RECEPCION DEL SERVICIO:** La recepción del servicio se hará mediante la presentación de factura duplicado cliente y tres (3) fotocopias a nombre del “Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. El detalle y las cantidades quedan establecidos en el presente contrato, para lo cual El Contratista o su Representante Autorizado deberán confrontar la correspondencia entre la factura y lo establecido en los documentos de contrato del hospital. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada

por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,940.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar a la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de seis meses a partir de la fecha de distribución del contrato, en original y una copia certificada por Notario. y **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la buena calidad del servicio contratado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,970.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de veinticuatro meses. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista por el incumplimiento en el suministro e Instalación de objeto contratado; **c)** Cuando El Contratista brinde el suministro contratado de menor calidad de la requerida y ofertada; y **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. También El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando el Contratista incumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en este instrumento o por deficiencias en el suministro contratado, previo aviso que se dará al Contratista con cinco días de anticipación. Al darse por terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un periodo de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente El procedimiento establecido en la LACAP. (Reformas LACAP). **DECIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en los Términos de Referencia de la Solicitud Libre Gestión No. 182/2018 y lo ofertado por El Contratista, el Hospital podrá notificar al contratista su

intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo que origina tal intención. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder y solicitará una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía (Art. 100 de la LACAP).

DECIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores del contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales** (Artículo 82 Bis Reformas LACAP).

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a las instancias legales correspondientes.

DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS: Si El Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal correspondiente, la que debe formalizarse a través de la Resolución Modificativa u Orden de Cambio que ameritare el caso.

DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública reformada, su Reglamento y el Derecho Común.

DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO: Para los efectos legales del presente contrato expresamente las partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad.

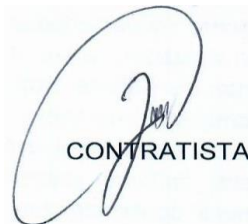
DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato los señores siguientes: Doctor **Juan Francisco Portillo Galeas, Jefe del Servicio de Radiología, del Hospital;** y Licenciada **Iris Roxana Mejía Alas, Técnico en Radiología del Hospital,** según Resolución Administrativa No. 191, de fecha 17 de septiembre del 2018, quienes deberán: a) Verificar el cumplimiento de las

cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA NOVENA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle a La Fuente. Soyapango; y el Contratista en: Residencial Villas Santa Elena Deluxe, Calle Alegría Oriente, Casa No. 7, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dieciocho.


TITULAR




CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre del dos mil dieciocho.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona

de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista El Acuerdo Ejecutivo Número: Un mil noventa y uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente funciones como Director Médico en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración, del domicilio de *****; de nacionalidad Venezolana; persona que no conozco pero que identifico mediante su Carnet de Residente Número: *****, expedido en la República de El Salvador, con fecha de vencimiento el veintinueve de marzo del dos mil veintiuno; con Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“QHA INTERNATIONAL, S.A. de C.V”**, con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO ***** del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo del dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, de que consta, que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, Director Tesorero, Secretario y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario o en su caso al Presidente de la Junta Directiva; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, señora María Andrea García Muchacho, el día dos de octubre de dos mil quince, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de octubre de dos mil quince, se acordó por

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Libre Gestión No. 182/2018.
Rel. A: Suministro e Instalación de Sistema de
Radiología Digital con Pantalla de Fosforo Flexible, en
el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina
Martínez".
Resolución de Adjudicación No. 32/2018
Contrato No. 19/2018.
QHA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

unanimidad la elección del Administrador Único Propietario y Suplente, resultado electo el compareciente como **Administrador Único Propietario**; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL LIBRO TRES ML CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil quince; por lo que el compareciente se encuentra vigente en sus funciones y facultado para celebrar entre otros actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen la primera: "M.A.G.F." y la segunda el ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene "**UN CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE RADIOGRAFIA DIGITAL CON PANTALLA DE FOSFORO FLEXIBLE, EN EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**", según las condiciones que contiene el documento y sus anexos, en virtud del cual El Contratista se obliga al Suministro e Instalación de Sistema de Radiografía Digital con Pantalla de Fósforo Flexible, a éste Hospital, por un valor de: **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,700.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is a stylized 'MAGF'. The second signature is illegible. The third signature is 'W. Velasquez'. Below the signatures is a circular notary seal for 'VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

MAGF/DRSDEDURAN/VEAV.2018.